



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 227-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero del año 2008, los dictámenes N° 082-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, N° 071-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 015-2007-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, dentro del marco legal antes mencionado, se expidió la Ordenanza N° 171-MSI que aprobó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Ordenanza N° 217-MSI se estableció el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA;

Que, resulta necesario aprobar una nueva Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA que se adecue a las competencias, lineamientos y potestades establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA, permitiendo dotar de eficacia y celeridad al proceso de fiscalización de las normas municipales y otorgar seguridad jurídica a los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS-TISA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA de la Municipalidad de San Isidro, la misma que forma parte de la presente Ordenanza y entrará en vigencia el 1° de febrero de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Órgano de Fiscalización la difusión y capacitación necesaria para la correcta aplicación de la presente Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Ordenanza N° 171-MSI y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 227-MSI

Dado en San Isidro, a los cuatro días del mes de Enero del año

dos mil ocho.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUBSA- NACIÓN	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PENUMARIA u OTRA	MARCO LEGAL
RESPECTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL					
1.01	Por negarse al control Municipal		50%		R. de Aplicación de Sanciones Administrativas Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.02	Por agresión física y/o verbal a miembros de la Policía Municipal y/o Autoridades Municipales sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.		100%		R. de Aplicación de Sanciones Administrativas Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.03	Por destruir o escribir indebidamente en la papeleta de infracción.		30%		R. de Aplicación de Sanciones Administrativas Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.04	Por retirar, destruir, variar o modificar los afiches de clausura, demolición, paralización o cualquier otro medio similar instalado por disposición municipal		50%		R. de Aplicación de Sanciones Administrativas Ley Orgánica de Municipalidades Ley del Procedimiento Administrativo General
1.05	Por brindar falsa información en un procedimiento administrativo, sin perjuicio de declarar la nulidad del mismo y de formularse la denuncia correspondiente.		200%		Ley del Procedimiento Administrativo General
SANIDAD					
2.01	Por carecer el trabajador de carné sanitario (por cada trabajador)	SI	5%		Ordenanza N° 163-MSI
2.02	Por tener vencido el carné sanitario del trabajador (por cada trabajador)	SI	5%		Ordenanza N° 163-MSI
2.03	Por permitir que la persona que atiende como cajero, expendir productos alimenticios preparados.		15%		Ordenanza N° 163-MSI
2.04	Por no tener actualizada la cartilla con la relación de sus trabajadores que manipulan alimentos y/o requieren carné sanitario.	SI	Hasta 15 %		Ordenanza N° 163-MSI
2.05	Por ejercer funciones diferentes a las consignadas en el carné sanitario.		Hasta 15%		Ordenanza N° 163-MSI
2.06	Por carecer el local comercial de botiquín de primeros auxilios.	SI	Hasta 15%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
2.07	Por utilizar el aditivo Bromato de Potasio, en la elaboración de productos de panificación y pastelería.		35%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 27932
2.08	Por distribuir, almacenar, utilizar o expender alimentos, bebidas o insumos no aptos para consumo humano. a) Establecimiento b) Vendedores en vía Pública (Kioscos)		50% 20%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.09	Por distribuir, almacenar, utilizar y/o expender alimentos, bebidas o insumos descompuestos. - Al establecimiento - A los vendedores en la vía pública		50% 20%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.10	Por comercializar alimentos y bebidas envasadas, sin rótulo o etiqueta que identifiquen al producto, indique el centro de producción, el registro sanitario, fecha de vencimiento y otra información exigida por las normas legales. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización. b) Vendedores en la vía Pública (kioscos)		50% 20%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.11	Por violentar los sellos lacrados y/o precintos de seguridad de las contra-muestras pretendiendo cambiar los resultados de los análisis.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.12	Por no proteger y/o conservar los alimentos y/o bebidas en exhibición para la venta al público de acuerdo a las normas sanitarias.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.13	Por exponer a la contaminación los alimentos al almacenarlos.		20%	Retención Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.14	Por tener la vajilla y/o utensilios en mal estado de conservación y/o higiene.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA

2.15	Por no usar los utensilios y/o equipos adecuados para evitar los riesgos de contaminación en el expendio de alimentos y/o bebidas no envasadas.		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.16	Por tener alimentos y/o bebidas directamente sobre el suelo; debiendo tenerlos sobre tarimas o estantes con una altura no menor de 20 cm.		15%	Retención Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.17	Por volver a emplear envases descartables o envolturas sanitariamente inadecuadas en el expendio de alimentos y/o bebidas.		35%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.18	Por reutilizar envases desechables en el expendio de alimentos y/o bebidas.		35%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.19	Por utilizar sobras de comida y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas para su comercialización.		50%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.20	Por distribuir, almacenar o expendir conservas que presenten envases deformados, con derrames o filtraciones, oxidación externa, abolladuras etc. o envases de vidrio insados o estén fuera de la fecha de vencimiento.		50%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.21	Por no contar o por tener en malas condiciones los dispositivos de control y de seguridad en los equipos de conservación y preparación de alimentos.		35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.22	Por no conservar y proteger adecuadamente los dispensadores de los aditivos, condimentos y/o salsas.		15%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.23	Por usar sustancias o productos nocivos para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.		50%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia o Continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.24	Por encontrarse objetos extraños y/o insectos en bebidas y/o alimentos.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.25	Por encontrarse en condiciones antihigiénicas el personal que manipula alimentos.		Hasta 30%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.26	Por tener en mal estado de mantenimiento y/o higiene las cámaras de frío, equipos y/o artefactos eléctricos de uso en la elaboración y conservación de alimentos o bebidas.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.27	Por exhibir y/o almacenar productos tóxicos o químicos (detergentes, insecticidas, desinfectantes y otros) en el mismo ambiente destinado a alimentos y/o bebidas con riesgo de contaminación u otros productos que tengan implicancia a la salud.		35%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.28	Por no contar el personal con la vestimenta adecuada acorde con la actividad que realiza.	SI	20%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.29	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin bolsa de plástico interior y/o sin tapa de protección y/o en malas condiciones de higiene.	SI	10%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.30	Por carecer de instalación de agua y desagüe, los locales donde se elabora y/o expende alimentos y/o bebidas.		50%	Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.31	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales comerciales cada seis meses.		15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.32	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques o sistemas de agua en viviendas multifamiliares cada seis meses. Junta de Propietarios y/o cada inquilino o propietario.		10%		Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.33	Por no realizar la limpieza y desinfección en los ambientes de los Centros Educativos o locales comerciales.		15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.34	Por venta de animales: a) En establecimiento comerciales sin autorización b) Vendedores en la vía pública y/o kioscos		20% 10%	Internamiento	Ley N° 26842
2.35	Por encontrar la infraestructura o instalaciones del establecimiento en mal estado de conservación y/o higiene (mayólicas, pisos, paredes, techos, vestuarios y otros).		15%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.36	Por encontrarse en el local comercial y/o alimentos evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos que afecten a la salud.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.37	Por estar el mobiliario en mal estado de conservación o higiene en los locales de consumo y/o expendio de alimentos y/o bebidas.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.38	Por utilizar los ambientes y/o almacenes del establecimiento comercial que expenden alimentos y/o bebidas como habitación.		Hasta 40%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA

2.39	Por tener el terreno sin construir y/o predio en estado de abandono con desmonte, maleza y/o basura que propicie la proliferación de roedores, insectos y/o focos infecciosos.	SI	35%	Retiro	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.40	Por almacenar basura o desperdicios junto a alimentos para consumo humano.		Hasta 40%	Retención Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.41	Por carecer de una adecuada instalación o sistema de ventilación e iluminación los locales donde elaboran y/o expenden alimentos y bebidas.	SI	35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.42	Por no contar con almacenes que tengan los ambientes apropiados que protejan la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de acuerdo a las normas establecidas.		35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.43	Por no estar sanitariamente implementados los servicios higiénicos utilizados por el personal y el público.	SI	35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.44	Por no contar con dispensadores de jabón, desinfectante ni secador de manos en los ambientes donde se elaboran los alimentos y/o bebidas.	SI	10%		Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.45	Por permitir fumar en lugares públicos.		35%		Ley N° 26842 Ley N° 26842
2.46	Por no abastecerse de agua directamente de la red pública.		35%	Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.47	Por no contar con campana extractora, filtros de grasa y sistema de extracción de aire forzado con ducto de evacuación en las áreas de preparación de alimentos.	SI	35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.48	Por no contar con equipos de refrigeración para la comercialización de alimentos.		35%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley N° 26842 Decreto Supremo N° 007-98-SA
2.49	Por contaminar el ambiente con material particulado.		20%		Decreto Supremo N° 022-2001-SA
2.50	Por no inscribir al can en el Registro Municipal.	SI	5%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.51	Por no renovar el carné del Registro Municipal de Canes.	SI	3%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.52	Por adiestrar canes en espacios públicos.		10%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.53	Por no recoger las heces evacuadas por su can en la vía pública, parques y jardines.		10%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.54	Por conducir cualquier can por la vía pública sin identificación y sin correa.		5%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.55	Por conducir canes especialmente peligrosos sin identificación, sin correa y sin bozal.		10%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.56	Por no tener Licencia de tenencia de can especialmente en casos de aquellos potencialmente peligrosos.		50%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.57	Por no presentar el Certificado de Vacunación antirrábica del can.	SI	5%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.58	Por tener animales dentro de la propiedad que perturben la tranquilidad y/o causen daño al vecindario.		15%	Internamiento	Ley N° 26842 Ley N° 27265
2.59	Por trasladar canes en transporte público sin jaulas, canastas o similares (transportista y propietario o poseedor), salvo que se trate de canes guía o de servicio.		5%		Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.60	Por ingresar con canes a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o de cualquier naturaleza, incumpliendo el carácter prohibitivo de conducir canes, salvo que sea espectáculo propio o canes guía o de servicio. - Canes no peligrosos. - Canes potencialmente peligrosos.		3% 20%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.61	Por comercializar canes en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionado para tal fin.		20%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.62	Por participar, organizar, promover, difundir, adiestrar o entrenar canes para peleas de canes.		10%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.63	Por criar canes en viviendas con fines de comercialización.		Hasta 30%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI

2.64	Por utilizar el can como instrumento de agresión contra personas o animales.		100%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.65	Por ocasionar al can lesiones o daños a terceros por incumplimiento del presente Régimen de Canes.		100%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.66	Por criar animales silvestres que contando con la autorización de INRENA, perturban la tranquilidad y/o causen daño al vecindario		5%	Internamiento	Ley N° 28842 Ley N° 27265
2.67	Por brindar el servicio de transporte público especial de carga en vehículo mayor de tres ruedas (motorizado o no motorizado), en vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene. Propietario		10%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.68	Por abandonar canes potencialmente peligrosos.		10%	Internamiento	Ordenanza N° 059-2003-MSI
2.69	Por abrir o conducir Centro de Criaderos, Adiestramiento o Comercialización, de canes sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 27550, su Reglamento, la Ordenanza N° 59-MSI y demás normas pertinentes.		100%	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 059-2003-MSI

NORMAS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.01	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a una edificación donde se presta servicio de atención al público (pública o privada) a las personas con discapacidad, o no cumplir con las condiciones del nivel básico de adecuación. Al Propietario o conductor del local		5% del Valor de la Obra	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ordenanza N° 208-MSI
3.02	Por impedir el libre acceso y uso de una edificación donde se presta servicio de atención al público (pública o privada) a las personas con discapacidad o no cumplir con las condiciones generales de accesibilidad		10 % del V. O.	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ordenanza N° 208-MSI
3.03	Por no cumplir con los requisitos de accesibilidad en las áreas de uso común de los conjuntos residenciales y en los vestíbulos de ingreso de los edificios multifamiliares. - A la Junta de Propietarios - Al profesional responsable		10% del V.O. 10% del V.O.		Ordenanza N° 208-MSI
3.04	Por no colocar en lugar visible al exterior del local el distintivo que lo acredite como: "Local Accesible", "Local Accesible con Apoyo" y/o "Local No accesible"		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ordenanza N° 208-MSI
3.05	Por instalar mobiliario urbano sin tener en cuenta las disposiciones de accesibilidad. - Al concesionario del servicio		10% del valor comercial del mobiliario		Ordenanza N° 208-MSI
3.06	Por no emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley de atención preferente y/o omitir publicarlas en su portal electrónico.	SI	Hasta 30%		Ley N° 28683
3.07	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente.	SI	Hasta 30%		Ley N° 28683
3.08	Por no establecer los establecimientos privados de atención al público, la reserva de espacios de estacionamiento para vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.		5%		Ley N° 28683 Ley N° 28084
3.09	Por ocupar espacios de estacionamientos de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan mujeres embarazadas y a personas con discapacidad.		5%	Retiro	Ley N° 28683 Ley N° 28084
3.09	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad.		5%		Ley N° 27050
3.10	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, B124 en lugares de atención al público sean públicos o privados.		20%		Ley N° 28683
3.11	Por no cumplir con las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben cumplir todos los proveedores de servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad.		Hasta 2%		Ley N° 28530
3.12	Por no establecer una ruta alterna accesible en el caso de interrupción de vías peatonales.	SI	30%		Ley N° 28530

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

4.01	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.		20%		Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.02	Por transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.		30%		Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.03	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados dentro del distrito.		30%	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.04	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.		100%		Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML

4.05	Por operar planta de transferencia de residuos sólidos sin autorización.		100%	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.06	Por operar un centro de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.		100%	Clausura Definitiva	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.07	Por seleccionar, distribuir y comercializar los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dedican al reciclaje de los mismos.		10%	Retención y/o Internamiento	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.08	Por depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido (incluido domingos y feriados).	SI	15%		Ordenanza N° 067-MSI
4.09	Por arrojar y/o depositar residuos sólidos tales como: materia orgánica, animales muertos, papeles, maleza, materiales de construcción o productos de demolición, desmonte, tierra, en espacios públicos, zonas peatonales, terrenos sin construir, parques y/o jardines.	SI	20%	Retiro	Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.10	Por incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir.		10%		Ordenanza N° 067-MSI
4.11	Por dejar en la vía pública desmonte, maleza, residuos sólidos por más de 24 horas.	SI	10%	Retiro	Ordenanza N° 067-MSI
4.12	Por incinerar en el interior de edificios, viviendas y locales comerciales los residuos sólidos producidos en los mismos.		10%		Ordenanza N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.13	Por arrojar desperdicios en las playas del mar y riberas o cauces de ríos.		30%		Ordenanzas N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.14	Por dañar o destruir las papeleras que se encuentran en la vía pública.		10%	Reposición	Ordenanza N° 067-MSI
4.15	Por ensuciar la vía pública producto de trabajos de jardinería, construcción y otros.	SI	10%	Reposición	Ordenanza N° 067-MSI
4.16	Por realizar la limpieza del área del retiro del predio y/o local comercial abusando del baldeado con agua, causando aniego.	SI	10%		Ordenanza N° 067-MSI
4.17	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.		10%		Ordenanzas N° 295 MML Ordenanza N° 336-MML
4.18	Por transportar residuos sólidos en vehículos menores de manera informal.		15%	Internamiento	Ordenanzas N° 067-MSI Ordenanza N° 210-MSI
4.19	Por no depositar los residuos sólidos para su recojo en contenedores y/o bolsas completamente cerradas.	SI	10%		Ordenanza N° 067-MSI
4.20	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas.	SI	10%	Retiro	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
PARQUES Y JARDINES					
5.10	Por eliminar jardines ubicados frente al predio, reemplazándolos con losas de concreto u otros materiales similares.	SI	2% por m ²	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.11	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes.	SI	10%		Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.12	Por sembrar árboles y/o arbustos en áreas verdes de uso público, sin la respectiva autorización municipal.	SI	10%	Retiro	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.13	Por abrir zanjas en áreas verdes sin autorización.	SI	Hasta 5% por m ²	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.14	Por adherir elementos extraños y/o aplicar productos químicos a árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de uso público.	SI	10%		Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.15	Por aplicar productos químicos a árboles causando su eliminación así como el retiro de la corteza.		30%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.16	Por destruir y/o dañar y/o alterar las áreas verdes de uso público.		Hasta 5% por m ²	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.17	Por talar árboles sin la debida autorización municipal. Sanción por árbol.		100%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.18	Por la poda de árboles o especies cuyas acción limite o afecte su desarrollo normal.		10%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.19	Por la poda severa de árboles o especies cuyas acción afecte los tallos principales causando su eliminación.		100%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.20	Por demorar árbol (es) como consecuencia del impacto de un vehículo.		5%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI

5.21	Por el uso de parlantes y/o micrófonos y/o animadoras y/o juegos con pelotas en fiestas infantiles autorizadas en parques del distrito.		10%		Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.22	Por realizar fiestas infantiles, ferias o eventos en parques del distrito sin contar con la autorización correspondiente.		20%	Clausura.	Ordenanza N° 118- MSI
5.23	Por retirar arbores ornamentales de áreas públicas sin autorización municipal.	SI	50%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.24	Por la poda drástica de raíces de los árboles, cuya acción desestabilice y/o propicie su caída.	SI	100%	Reposición	Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI
5.25	Por la poda de las raíces de los árboles cuya acción afecte la estabilidad y/o normal desarrollo de la especie.	SI	25%		Ordenanzas N° 058 Ordenanza N° 063 -MSI

CONTROL DE TRANSITO

6.10	Por prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores de tres ruedas (motorizados o no motorizados) de tracción posterior. Propietario y conductor.		5% c/u	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.11	Por prestar el servicio de transporte público especial de carga en vehículos menores de tres ruedas (motorizados o no motorizados) con carga adelante. Propietario y conductor.		5% c/u	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.12	Por brindar el servicio de transporte público especial de carga en vehículo menor de tres ruedas (motorizado y no motorizado) sin licencia de conducir. (Al propietario y al conductor)		5% c/u	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.13	Por brindar el servicio de transporte público especial de carga en vehículo menor de tres ruedas (motorizado y no motorizado) sin la póliza de seguro vigente. (Al propietario y al conductor)		5% c/u	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.14	Por brindar el servicio de transporte público especial de carga en vehículo menor de tres ruedas (motorizado o no motorizado), en vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene. Propietario		5%	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.15	Por realizar el servicio de transporte público especial de carga con personas en vehículo menor de tres ruedas (motorizado o no motorizado) autorizado.		5%	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.16	Por transportar balones de gas de uso doméstico e industrial, así como cualquier otro producto químico e inflamable en vehículos menores de tres ruedas (motorizado o no motorizado) de carga autorizados que pudiera causar daños a terceros y/o al conductor.		5%	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.17	Por llevar carga más allá de la capacidad establecida en la tarjeta de propiedad.		5%	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI
6.18	Por variar las condiciones establecidas en la autorización municipal para el transporte de carga en vehículos menores de tres ruedas (motorizados y no motorizados).		5%	Internamiento	Decreto Supremo N° 004-2000-MTC Ordenanza N° 199-MSI

OBRAS MUNICIPALES

7.10	Por efectuar trabajos en área de uso público, sin autorización municipal.	SI	100% por ml.	Paralización de obra y/o reposición	Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
	a.- Canalizaciones - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.			Paralización de obra y/o reposición	
	b.- Veredas, bermas u otros.			Paralización de obra y/o retiro	
	c.- Cableado aéreo - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.			Paralización de obra	
7.11	d.- Mantenimiento de cableado en cámaras o canalizaciones subterráneas u otros similares existentes. - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.	SI	100% por ml.	Paralización de obra	Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
	Por reparar con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.			Paralización de obra	
7.12	a. Canalizaciones - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.	SI	100% por ml.	Paralización de obra	Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
	b. Veredas, bermas u otros.			Paralización de obra	
7.13	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público, (por cada día de retraso de cronograma aprobado). - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		50%		Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
7.14	Por modificar o eliminar la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal o deterioro de los mismos.		100%	Reposición	Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
7.15	Por ocasionar anegotes en áreas de uso público, que puedan proveer su deterioro.		100%	Reposición	Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 203 - MML
7.16	Por no cumplir con el horario establecido para la obra según autorización.		50%	Paralización de obra	Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
	- A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		100%		

7.16	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público y/o sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes señalizadores, semáforos, canales de regadío, calzadas, veredas, bermas y otros.		300%	Reposición	Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
7.17	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente algún ambiente urbano monumental, histórico o artístico.		300%	Reposición	Ley N° 28296 Reglamento Nacional de Edificaciones
7.18	Por no respetar las normas básicas de seguridad en la ejecución de obras en área de uso público. - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra		50% 100%	Paralización de obra	Ordenanza N° 203-MML
7.19	Por ocupar el área de uso público por más de 24 horas con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte) o con residuos provenientes de la limpieza de redes públicas o desagüe. - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra	Si	25% 50%	Retiro	Ordenanza N° 203 - MML
7.20	Por instalar obstáculos, rejas, tranqueras, cadenas, cabaletos, casetas u otros similares.	Si	100%	Retiro	Ordenanza N° 203 - MML
7.21	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en área de uso público.	Si	50%	Reposición	Ordenanza N° 203 - MML
7.22	Por abandono o paralización de obras en área de uso público, sin haberlas concluido. (por cada día de abandono o paralización). - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra	Si	50% 100%		Ordenanza N° 203 - MML
7.23	Por preparar mezcla de concreto en área de uso público. - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra	Si	50% 100%	Paralización de obra y/o reposición	Ordenanza N° 203- MML
7.24	Por no tener en obra el previsto o la autorización otorgada. - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra	Si	10% 50%	Paralización de obra	Ordenanza N° 203 - MML
7.25	Por no cumplir con transitar la conformidad por obras, en área de uso público.	Si	100%		Ordenanza N° 203- MML
7.26	Por no presentar certificados de calidad de obra: ensayos de compactación, ensayos de compresión de concreto y calidad de asfalto en caliente (En canalizaciones mayores a 10 ml.) - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra		50% 100%		Ordenanza N° 203 - MML
7.27	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes casetas, cabinas telefónicas, cableado u otros elementos en áreas de uso público.		50%		Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
7.28	Por instalar cabinas telefónicas, sin autorización, sin perjuicio de regularización o retiro de ser el caso (Por cada cabina).		100%	Paralización de obra y/o retiro.	Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
7.29	Por interferir vías de uso público, sin autorización municipal.		100%	Retiro	Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
OBRAS PRIVADAS					
8.10	Por ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra. Al propietario Al Constructor y/o Empresa Constructora Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		10% del valor de la obra 200% 100%	Paralización de obra y Demolición Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.11	Por ejecutar obras de edificación que trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra. Al propietario Al Constructor y/o Empresa Constructora Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		10% del valor de la obra 10% del valor de la obra 10% del valor de la obra	Paralización de obra y Demolición. Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.12	Por no regularizar las variaciones en el plazo otorgado por el inspector de obras, respecto a los planos aprobados en la Licencia de obra respectiva.- Al Propietario		50%	Paralización de obra y Demolición (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.13	Por ejecutar obras con variaciones sustanciales, no autorizadas, que trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, con respecto a los planos aprobados y a la licencia otorgada. - Al propietario, - Al Constructor y/o Empresa Constructora - Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra		80% 100% 30%	Paralización de obra y Demolición Paralización de obra Paralización de obra	Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA

8.14	Por ejecutar obras con variaciones sustanciales, no autorizadas, que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, con respecto a los planos aprobados y a la licencia otorgada.				
	- Al propietario.	20%	Paralización de obra Demolición (continuidad o reincidencia)	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA	
	- Al Constructor y/o Empresa Constructora	30%	Paralización de obra		
	- Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra	10%	Paralización de obra		
8.15	Por efectuar construcciones sobre retiro municipal o fuera del límite de su propiedad.				
	Al propietario	80%	Paralización de obra y Demolición	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA Decreto de Alcaldía N° 03-95-MSI Decreto de Alcaldía N° 011-95-MSI	
	Al Constructor y/o Empresa Constructora.	100%	Paralización de obra		
- Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra	60%	Paralización de obra			
8.16	Por no acatar la orden de paralización quien cuenta con Licencia Automática o Provisional y obtiene dictamen "Desaprobado" de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos				
	- Al propietario	80%	Paralización de obra y/o Demolición	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA	
	- Al Constructor y/o Empresa constructora	100%	Paralización de obra		
	- Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra	60%	Paralización de obra		
8.17	Por construir edificaciones precarias en el inmueble, azoteas, terrazas o terreno baldío	SI	50%	Demolición o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.18	Por no comunicar la ejecución de obras de acondicionamiento y/o de refacción.	SI	10%		Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.19	Por no comunicar el inicio de obras de construcción con licencia.	SI	10%		
8.20	Por no mostrar planos autenticados en obra o exhibir en lugar visible, el Formulario Único Oficial - parte 1 - Licencia de Obra -Anexo "D" y/o el cartón de licencia de obra	SI	10%		Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.21	Por no cercar terrenos baldíos, inmuebles con obras de edificación o demolición inconclusas, deshabitadas o en estado de abandono.		100%		Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 048-MSI
8.22	Por levantar cercos en terrenos sin construir e inmuebles, incumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente.		30%		Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 048-MSI
8.23	Por mantener los cercos en mal estado o con avisos, graffiti u otras formas de alentar contra el ornato.	SI	30%	Reposición y/o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza N° 048-MSI
8.24	Por encontrarse el inmueble con basura, desmonte o materiales de construcción o utilizarlo como depósito	SI	20%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.25	Por mantener bajo cualquier modalidad terrenos sin construir o inmuebles en general, que constituyen impacto visual negativo a los predios colindantes o al ornato de la ciudad.	SI	100%		Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 048-MSI
8.26	Por instalar puertas de entrada, en terrenos sin construir cercados o en construcciones en estado de abandono.	SI	100%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 048-MSI
8.27	Por no cumplir con el acabado exterior (tanzaje y pintura) de fachadas laterales y posteriores y muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o terrenos en mal estado.		100%		Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.28	Por efectuar construcciones sin autorización de la junta de propietarios, en zona de dominio común, o en áreas de secciones exclusivas que afecte las zonas de dominio común o la unidad arquitectónica de las fachadas del predio.		100%	Paralización de obra y/o Demolición.	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.29	Por ocasionar daños en cercos perimétricos en predios colindantes al construir en propiedad privada.				
	Al Propietario	20%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 203-MSI	
	A la empresa constructora y/o responsable de la obra	60%	Reposición		
8.30	Por ocasionar daños en paredes que comprometen ambientes interiores, sin compromiso estructural, en predio colindante al construir en propiedad privada.				
	Al Propietario	40%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 203-MSI	
	A la empresa constructora y/o responsable de la obra	60%	Reposición		
8.31	Por ocasionar daños en paredes que comprometen ambientes interiores, con compromiso estructural, en predios colindantes al construir en propiedad privada.				
	Al Propietario	60%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 203-MSI	
	A la empresa constructora y/o responsable de la obra	100%	Reposición		

8.32	Por ocasionar daños en vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano y/o otros al ejecutar una obra de construcción. Al propietario A la Empresa constructora y/o responsable de la obra		80% 100%	Reposición Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.33	Por provocar daños a otros predios, producto de fallas en las instalaciones sanitarias del inmueble (filtraciones). Al propietario o a la Junta de Propietarios		20%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.34	Por construir y/o cercar áreas de uso público (Parques, Jardín de Aislamiento u otras) Al Propietario Al Constructor y/o Empresa Constructora Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		100% 200% 50%	Paralización de la Obra y Demolición Paralización de la Obra Paralización de la Obra	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Reglamento Nacional de Edificaciones
8.35	Por construir y/o cercar áreas de uso público en zona declarada como área Monumental Al Propietario Al Constructor y/o Empresa Constructora Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		500% 700% 200%	Paralización de la Obra y Demolición Paralización de la Obra Paralización de la Obra	Ley N° 28296 Constitución Política, Ley N° 27072. Reglamento Nacional de Edificaciones
8.36	Por no respetar el horario establecido para la ejecución de las obras privadas de construcción - Al Propietario. - Al Constructor y/o Empresa Constructora - Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la Obra		20% 60% 10%	Paralización de obra Paralización de obra Paralización de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 005-MSI
8.37	Por ejecutar obras de edificación sin instalar los elementos de protección a los predios colindantes o áreas de uso público. Al constructor y/o Empresa Constructora		30%	Paralización de obra.	Reglamento Nacional de Edificaciones Ordenanza N° 84 Ordenanza N° 111-MSI
8.38	Por no contar con instalaciones provisionales (ss.hh, comedores, etc) reglamentarias en obras de Construcción Civil. Al constructor y/o Empresa Constructora		100%	Paralización de obra.	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.39	Por abrir vanos que ocasionen registro visual en inmuebles vecinos.		50%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.40	Por tener en malas condiciones el techo de la edificación, usarlo como depósito de material inservible, o en condiciones que atenten contra el ornato.	SI	30%		Reglamento Nacional de Edificaciones
8.41	Por mantener en malas condiciones el retro municipal de los inmuebles, jardín sin mantenimiento, paredes sin pintar, veredas o caminos internos deteriorados.	SI	30%	Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.42	Por instalación de puertas levadizas al filo de la vereda.		20%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.43	Por no contar con medidas de seguridad y/o señalización en puertas levadizas existentes.		20%		Reglamento Nacional de Edificaciones
8.44	Por instalación de antenas de estaciones de telefonía, radio, televisión, etc.-sin autorización municipal. - Al propietario del inmueble - Al propietario del bien instalado.		50% 200%	Retiro Retiro	Decreto Supremo N° 038-2003-MTC
8.45	Por dejar desmonte y/o material de construcción durante el proceso de la ejecución de la obra, en áreas de uso público, sin autorización municipal.	SI	30%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.46	Por dejar desmonte y/o material de construcción al término de la obra, en área de uso público.	SI	50%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.47	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito vehicular o peatonal. Al propietario Al constructor y/o empresa constructora Al Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra.		30% 100% 80%	Retiro Retiro Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.48	Por incumplimiento de las disposiciones municipales relativas al control urbano		100%		Ley Organica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.49	Por no encontrarse el Ingeniero o Arquitecto responsable en la Obra durante el horario de ejecución de la misma.		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
8.50	Por usar la azotea sin cerramiento como tendedero, atentando contra el ornato.	SI	30%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

8.51	Por dañar y destruir total o parcialmente algún Monumento Artístico o Histórico.		800%	Reposición	Ley N° 26296
8.52	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obras en estado de abandono.		100%		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
8.53	Por instalar el cobertor o paneles de seguridad con características y/o materiales no autorizados.	SI	50%		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
8.54	Por tener el cobertor o los paneles de seguridad en mal estado de conservación.	SI	50%		Ordenanza N° 094-MSI Ordenanza N° 111-MSI
8.55	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercas con materiales precarios de diferentes tamaños y con colores que atentan contra la seguridad y ornato.	SI	50%	Paralización de la obra y Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.56	Por no cumplir con los Planes de Mitigación de los Impactos Ambientales en las Obras de Construcción Al propietario Al constructor Al responsable de obra		40% 60% 30%	Paralización de la obra Paralización de la obra Paralización de la obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.57	Por pintar en forma parcial un inmueble de manera que atenta contra la unidad arquitectónica y visual del mismo afectando con ello el ornato de la ciudad.	SI	20%	Reposición	Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones
8.58	Por tener en malas condiciones la o las fachadas del inmueble: sucias, con pintura deteriorada, ventanas tapadas con materiales inadecuados, plantas secas en jardines, etc. en general atentando contra el ornato.	SI	20%	Reposición	Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones
8.59	Por interferir las vías de uso público, sin autorización municipal, en las obras privadas de construcción.		100%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
8.60	Por no comunicar con 5 días hábiles de anticipación cada una de las etapas del proceso constructivo para su supervisión.		20%		Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA
8.61	Por reposición deficiente de pistas, veredas y otros en áreas de uso público		Hasta 50%	Reposición	Constitución Política Ley Orgánica de Municipalidades

CATASTRO INTEGRAL

9.01	Por carecer de numeración municipal y/o por colocar placas de numeración que no cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente.	SI	10%		Ley Orgánica de Municipalidades
9.02	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.	SI	20%		Ley Orgánica de Municipalidades
9.03	Por no exhibir la numeración municipal asignada por lo menos en la puerta principal exterior e interior.	SI	10%		Ley Orgánica de Municipalidades
9.04	Por efectuar subdivisión sin autorización municipal.	SI	Hasta 50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
9.05	Por efectuar independización sin autorización municipal.	SI	Hasta 50%		Reglamento Nacional de Edificaciones

FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES

10.01	Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento y/o autorizaciones municipales.		Hasta 100%	Clausura Temporal o Definitiva	Ley N° 28976 Ordenanza N° 224-MSI
10.02	Por funcionar excediendo el horario autorizado.		Hasta 100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 141-MSI
10.03	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a cualquier establecimiento comercial, entidades e instituciones públicas a las personas con discapacidad.		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley N° 27050
10.04	Por el uso del Retiro Municipal con fines comerciales, sin autorización municipal.		Hasta 100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 224-MSI
10.05	Por no mantener en buen estado el retiro municipal que es usado para estacionamiento en locales comerciales.	SI	30%		Ordenanza N° 141-MSI
10.06	Por deteriorar o mantener en mal estado la vereda y/o bermas usadas para el ingreso de autos a la zona de estacionamiento en el retiro municipal de locales comerciales.		Hasta 50%		Ordenanza N° 141-MSI

10.07	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal o de la Licencia de Funcionamiento tales como ampliación y/o modificación de giro, área entre otros.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 224-MSI
10.08	Por no comunicar el cambio de razón social.	Si	10%		Ordenanza N° 224-MSI
10.09	Por no exhibir en lugar visible la Autorización Municipal y/o Licencia Municipal de Funcionamiento.	Si	10%		Ley N° 28976 Ordenanza N° 172-MSI
10.10	Por alterar el texto del certificado de la Autorización Municipal o de la Licencia Municipal de Funcionamiento.		200%	Clausura Definitiva	Ley del Procedimiento Administrativo General
10.11	Por no comunicar las entidades exoneradas de Licencia Municipal de Funcionamiento el inicio de sus actividades.	Si	30%		Ley N° 28976 Ordenanza N° 172-MSI
10.12	Por instalarse en zonificación no compatible las entidades exoneradas de Licencia Municipal de Funcionamiento.		200%	Clausura Definitiva	Ley N° 28976 Ordenanza N° 224-MSI
10.13	Por incumplir con los niveles operacionales según giro y ubicación.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 141-MSI
10.14	Por la venta de licor sin autorización municipal.		200%	Clausura definitiva	Ordenanza N° 221-MSI
10.15	Por la venta de licor a menores de edad.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 221-MSI
10.16	Por permitir la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los locales prohibidos Al Propietario o conductor		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 221-MSI
10.17	Por consumir bebidas alcohólicas en medios de transporte público o privado, o en la vía pública. Al consumidor o propietario del vehículo		30%	Retención	Ordenanza N° 221-MSI
10.18	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en exteriores, vehículos estacionados o fuera de habitaciones (Hospedaje). Al Titular de autorización		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 221-MSI
10.19	Por permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales cuyo giro principal sea su venta, a menores de 18 años de edad. Al Titular de autorización		200%	Clausura definitiva	Ordenanza N° 221-MSI
10.20	Por permitir el alto grado de embriaguez de clientes, la alteración del orden y tranquilidad en interiores y exteriores del local. Al Titular de autorización		10%		Ordenanza N° 221-MSI
10.21	Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas, etc. Titular de autorización			Clausura temporal Decomiso	Ordenanza N° 221-MSI
10.22	Por distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas a menores de edad.			Clausura definitiva Retención	Ordenanza N° 221-MSI
10.23	Por vender o distribuir gratuitamente juguetes que tengan forma o adornos a bebidas alcohólicas que puedan resultar atractivos a menores de edad.		10%	Retención	Ordenanza N° 221-MSI
10.24	Por instalar máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas sin autorización municipal o incumpliendo requisitos.		50%	Clausura temporal	Ordenanza N° 221-MSI
10.25	Por no exhibir en el local los carteles exigidos sobre el consumo de bebidas alcohólicas. Por cada cartel.		5%		Ordenanza N° 221-MSI
10.26	Por permitir fumar en lugares prohibidos.		100%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.27	Por habilitar área para fumadores sin conocimiento municipal.		200%	Clausura temporal	Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.28	Por habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir los requisitos.		100%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.29	Por comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco en contravención de las normas sobre la materia.		10%	Decomiso	Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.30	Por instalar máquinas expendedoras de productos de tabaco sin autorización municipal o incumpliendo requisitos.		100%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI

10.31	Por no exhibir los carteles exigidos en locales o medios de transporte donde se encuentra prohibido fumar. Por cada cartel.		5%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.32	Por no exhibir los carteles de "Prohibido Fumar en los lugares públicos como este..." y de "Fumar es dañino para la salud..." en los locales. Por cada cartel.		5%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.33	Por no exhibir los carteles exigidos en establecimiento autorizado para venta de productos de tabaco.		5%		Ley N° 28705 Ordenanza N° 219-MSI
10.34	Por no permitir el acceso de canes guía que acompañen a personas con discapacidad a los diferentes establecimientos comerciales o entidades e instituciones públicas.	Si	50%		Ley N° 27050
10.35	Por permitir que menores de edad tengan acceso a páginas Web o similares, de contenido y/o información pornográfica.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.36	Por no instalar software especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.37	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa, del propietario, conductor y/o administrador de las cabinas públicas de Internet.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.38	Por no exhibir en lugar visible carteles, afiches o letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos a menores de edad a páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.39	Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de Internet fuera del horario establecido.		70%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.40	Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas cerradas.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 133-MSI
10.41	Por no contar con accesos directos a páginas web o similares de contenido cultural y/o entretenimiento en el caso de cabinas destinadas a uso de menores de edad.		20%		Ordenanza N° 133-MSI
	Por no tener un registro de las personas que ingresan al establecimiento y/o por no consignar los datos personales del usuario.		70%		Ordenanza N° 133-MSI
	Por no contar con programas o software especiales que permitan el acceso a internet a personas con discapacidad visual.	Si	10%		Ley N° 28530

ANUNCIOS Y ORNATO

11.01	Por instalar elementos de publicidad exterior con área menor de 30 m2, sin autorización municipal.		80%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.02	Por instalar elementos de publicidad exterior, con área mayor de 30m2 y menor de 60m2, sin autorización municipal.		100%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.03	Por instalar elementos de publicidad exterior, tipo monumental.				
	Al propietario del predio en el que se ubica el elemento.		200%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
	Al propietario del elemento.		300%	Retro	
11.04	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) menor a 30 m2, sin autorización municipal.		50%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.05	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) mayor a 30 m2 y menor de 60 m2, sin autorización municipal.		100%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.06	Por instalar elemento de publicidad exterior fijo en áreas o vías públicas.		200%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.07	Por instalar elemento de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.		Hasta 100%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.08	Por instalar elemento de publicidad inflable tipo globo aerostático o cualquier elemento que se eleve por encima del inmueble.		200%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.09	Por instalar anuncios publicitarios en caballetes u otro tipo de elementos móvil y transportable sobre calzadas, aceras, áreas de dominio público, pasadizos de las galerías, locales comerciales y en retiros o paramentos, sin autorización municipal.		30%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.10	Por instalación de Mobiliario Urbano sin autorización municipal.		200%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.11	Por instalar toldo, con o sin anuncio que sobrevuela en el retiro municipal, sin autorización municipal.		50%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.12	Por instalar elementos de publicidad exterior en árboles y/o flora del Distrito.		50%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.13	Por instalar estructura metálica como soporte para anuncio monumental en el sobretecho de las edificaciones.		100%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI
11.14	Por instalar estructura metálica como soporte para toldo adosado a fachada que sobrevuela en retiro municipal, sin autorización municipal.		100%	Retro	Ordenanza N° 104-MSI

11.15	Por instalar elemento de publicidad en zona residencial, sin autorización municipal.		100%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.16	Por instalar elementos en poste propio o auto soportados sin autorización municipal.		30%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.17	Por instalar paneles de obra en el sobre cerco sin autorización municipal.		50%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.18	Por instalar paneles de obra en el cerco sin autorización municipal.		100%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.19	Por instalar elementos de publicidad en el cerco utilizando materiales no autorizados.		100%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.20	Por instalar paneles, banderolas o elemento móviles de publicidad en el cerco de las playas de estacionamiento, sin autorización municipal.		30%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.21	Por instalar sombrillas o tapasoles con publicidad en el retiro municipal sin autorización municipal.	SI	50%	Retiro	Ordenanza N° 172-MSI
11.22	Por pegar afiches en los perímetros de los inmuebles y/o en mobiliario urbano.		50%	Reposición	Ordenanza N° 104-MSI
11.23	Por instalar medios de publicidad expresamente prohibidos.		200%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.24	Por distribuir y amajar volantes en áreas y vías de uso público.		30%		Ordenanza N° 104-MSI
11.25	Por no dar mantenimiento al toldo.	SI	50%		Ordenanza N° 104-MSI
11.26	Por mantener en mal estado las estructuras e instalaciones de los elementos de publicidad exterior o mobiliario urbano.	SI	50%		Ordenanza N° 104-MSI
11.27	Por mantener anuncios en fachadas, cubierto de papel, plástico u otros materiales, afectando el esmalte.		80%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.28	Por realizar pintas en los paramentos (paredes) de los predios.		50%	Reposición	Ordenanza N° 104-MSI
11.29	Por no retirar propaganda del lugar autorizado finalizado el proceso electoral.		100%	Retiro	Ordenanza N° 102-MSI
11.30	Por no reponer el área afectada con pintas políticas finalizado el proceso electoral.		100%		Ordenanza N° 102-MSI
11.31	Por utilizar medios de difusión no autorizados para propaganda electoral.		50%	Retiro	Ordenanza N° 102-MSI
11.32	Por realizar propaganda electoral en espacios públicos no autorizados.		80%	Retiro	Ordenanza N° 102-MSI
11.33	Por atentar contra el ornato de la zona monumental, pintando, sin respetar los colores sugeridos en el Reglamento de Conservación y Edificación del Olivar.		50%		Ordenanza N° 032-MSI
11.34	Por no renovar la Licencia de Anuncio dentro de la vigencia de su autorización.	SI	20%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.35	Por pintar anuncios, murales o grafitis en las fachadas de las edificaciones.		10%	Reposición	Ordenanza N° 104-MSI
11.36	Por utilizar símbolos patrios nacionales y/o símbolos patrios extranjeros, como elementos ornamentales en Centros Educativos.		15%	Retiro	Ordenanza N° 103-MSI
11.37	Por colocar stickers (adhesivos) publicitarios adosados a la mampara sin autorización.		25%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.38	Por no tener en un lugar visible la autorización de su elemento de publicidad.	SI	10%		Ordenanza N° 104-MSI
11.39	Por mantener las coberturas de los retiros municipales con uso comercial en mal estado atentando contra el ornato.	SI	40%	Reposición	Ordenanza N° 141-MSI
11.40	Por colocar avisos o pizarras con información comercial en las fachadas de los inmuebles comerciales, sin contar con la autorización municipal.	SI	40%	Retiro	Ordenanza N° 104-MSI
11.41	Por instalar publicidad de tabaco en lugares prohibidos.		100%	Retiro	Ley N° 26705 Ordenanza N° 219-MSI
11.42	Por instalar publicidad de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos.		100%	Retiro	Ordenanza N° 221-MSI
11.43	Por no instalar en la azotea, los medios de cerramientos que eviten el registro visual al tanque elevado prefabricado, atentando contra el ornato.	SI	10%		Ley Orgánica de Municipalidades
DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL					
12.01	Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de Detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos o privados.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 068-2007-PCM
12.02	Por obstaculizar una visita inspectiva a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil.		30%		Decreto Supremo N° 068-2007-PCM
12.03	Por constatar riesgo "Leve" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.		20%		Decreto Supremo N° 068-2007-PCM

12.04	Por constatar riesgo "Mediano" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.		40%		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.05	Por constatar riesgo "Grave" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.		80%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.06	Por haber realizado sin autorización municipal modificaciones estructurales, ampliaciones internas y/o externas en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas que poseen certificado de Defensa Civil vigente.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.07	Por almacenar, manipular y/o distribuir productos peligrosos y/o explosivos sin las condiciones de seguridad adecuadas y sin la autorización de los órganos competentes.		100%	Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.08	Por no contar con la señalización de seguridad básica, rutas de evacuación, planes de seguridad y/o contingencia, en establecimientos públicos o privados.		Hasta 50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.09	Por no exhibir carteles especificando la capacidad máxima de personas del local (Aforo).		25%		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.10	Por exceder la capacidad máxima de personas en local comercial, espectáculos públicos, no deportivos y eventos sociales.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley N° 27276
12.11	Por obstaculizar u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de evacuación y salidas de emergencia.		100%		Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.12	Por mantener cerradas las salidas y/o puertas de emergencia /escape del local durante un evento social o espectáculo público no deportivo.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.13	Por no contar con el equipo contra incendios de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP).		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
12.14	Por poseer los extintores en malas condiciones / caducados / vencidos.		Hasta 50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
12.15	Por no contar con la autorización de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) las Estaciones de Servicio (Grifos).		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 027-1994-EM
12.16	Por no contar con la autorización de instalación emitida por OSINERGMIN.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 027-1994-EM
12.17	Por no contar con equipos autónomos de luces de emergencia operativos permanentemente en las rutas de evacuación y salidas de emergencia.		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
12.18	Por no contar con el Certificado de Defensa Civil para la realización de espectáculos no deportivos y/o eventos sociales.		100%	Clausura Temporal y/o Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.19	Por no contar con el Certificado y/o Constancia de Detalle de Defensa Civil vigente los locales que albergan una zona en donde se realizará un espectáculo no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal y/o Clausura Definitiva	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.20	Por incumplir con la implementación y aplicación adecuada del Plan de Seguridad en Defensa Civil para contrarrestar una emergencia.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.21	Por incumplir con las recomendaciones dejadas en el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil, en espectáculo público no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.22	Por variar las condiciones físicas y técnicas después de haber emitido el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil, en espectáculo público no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Decreto Supremo N° 066-2007-PCM
12.23	Por realizar actividades no previstas en el programa establecido en el evento social o espectáculo público no deportivo con uso de materiales peligrosos, inflamables o pirotécnicos.		100%	Clausura Temporal y/o Clausura Definitiva	Ley N° 27276
12.24	Por instalar cualquier estructura y/o toldo para la realización de un espectáculo no deportivo y/o evento social que no cuente con las condiciones mínimas de seguridad en Defensa Civil.		100%	Retiro	Ley N° 27276
12.25	Por no habilitar y acondicionar el acceso, áreas, ambientes y las señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad en la realización del evento.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley N° 27276
12.26	Por omitir o colocar deficientemente las señales o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.		150%	Retiro	Reglamento Nacional Edificaciones
12.27	Por no respetar las normas básicas de seguridad e higiene en obras de propiedad privada, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Al constructor		100%	Paralización de la obra	Reglamento Nacional Edificaciones

	Al responsable de obra		80%		
	Al propietario		50%		
12.28	Por no contar con medidas de seguridad para el personal trabajador o de las personas que ingresan a la obra en construcción				
	Al constructor		100%	Paralización de la obra	Reglamento Nacional Edificaciones
	Al responsable de obra		80%		
	Al propietario		50%		
RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA URBANA					
13.01	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en fechas en que se disponga	Si	5%		Constitución Política del Perú
13.02	Por efectuar reparaciones mecánicas o pintura de automóviles en la vía o área pública		20%		Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
13.03	Por instalar mesas de pinball, futbolito, ajedrez, juegos de azar y similares en la vía pública o área pública	Si	10%	Retención	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
13.04	Por vender y exhibir revistas pornográficas sin la debida protección		20%	Retención	Código de los Niños y Adolescentes
13.05	Por prestar servicio de guardiana diurna o nocturna en locales comerciales, playas de estacionamiento o inmuebles particulares, a carretillas, incisos o similares que no cuentan con autorización municipal		Hasta 30%		Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
13.06	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía o área pública, parques y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público		20%		Ley N° 28681
13.07	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares en general		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley N° 28681
13.08	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal		10%	Retención	Ley Orgánica de Municipalidades
13.09	Por ocasionar ruidos en locales comerciales que superan los niveles permitidos por la ley		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
13.10	Por ocasionar ruidos en locales comerciales o residencias que sin superar los niveles permitidos por la ley resultan molestos o perjudiciales, motivando denuncias vecinales		Hasta 50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
13.11	Por producir ruidos, en locales comerciales o residencias, por el uso de sistemas de alarmas, no siendo desconectado de manera inmediata		30%		Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza N° 15-MML Ordenanza N° 141-MSI
13.12	Por incumplir el horario para carga y descarga de mercadería o abastecimiento de combustible (gasolina, petróleo y/o gas) Al propietario del Local		Hasta 50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 141-MSI
13.13	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía o área pública		20%		Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 26842
13.14	Por permitir fumar en ambientes no destinados para tal fin Al propietario o al conductor del local o establecimiento		30%		Ley N° 28705 Ley N° 26842
13.15	Por alterar el orden público, atentar contra la moral y las buenas costumbres y/o afectar la tranquilidad y seguridad del vecindario en locales comerciales o residencias		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
13.16	Por realizar actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres en vías o áreas públicas		50%		Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades
ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES					
14.01	Por realizar espectáculo no deportivo o evento social sin contar con la autorización municipal		100%	Clausura	Ley N° 27276
14.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización municipal		50%	Clausura	Ordenanza N° 224-MSI
14.03	Por no exhibir al público en lugar visible, la capacidad del local, las tantas y horarios de función		10%		Ley N° 27276

14.04	Por no aplicar el descuento del 50% sobre el valor de las entradas a espectáculos culturales o recreativos organizados por entidades del Estado, hasta un máximo del 25% del número total de entradas, a favor de personas con discapacidad.		50%		Ley N° 27050
14.05	Por exhibir al público obras teatrales refidas contra la moral en la vía pública.		30%		Ley Orgánica de Municipalidades
MERCADOS					
15.01	Por conducir un puesto o estante sin Autorización Municipal.		20%	Clausura Temporal y/o Definitiva	Ordenanza N° 164-MSI
15.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como: ampliación de giro, área, entre otros.	SI	20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 164-MSI
15.03	Por tener el puesto cerrado y/o abandonado sin comunicar a la Autoridad Municipal más de tres días y sin causa justificada.		Hasta 30%		Ordenanza N° 164-MSI
15.04	Por tener en el puesto o estante, fuego o velas encendidas que puedan originar un siniestro.		10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.05	Por usar altoparlantes o megáfonos dentro del mercado.		10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.06	Por consumir licor en puesto de abasto o en el interior del mercado.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 164-MSI
15.07	Por no contar los comerciantes del mercado con las medidas operativas (balanza, pesas, etc., en buen estado).		10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.08	Por utilizar certificado de conducción de otros comerciantes.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 164-MSI
15.09	Por realizar el sacrificio de animales en el interior de los puestos o tiendas del mercado municipal.		20%		Decreto Supremo N° 019-2003-AG
15.10	Por no colocar en forma visible los precios o clasificación o la calidad de los artículos o productos comercializados.	SI	10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.11	Por permitir peacockar, cocinar, lavar ropa u otros usos distintos a la venta de productos.		10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.12	Por mantener en mal estado las instalaciones de luz, agua y desagüe del puesto de abastos del mercado.	SI	20%		Ordenanza N° 164-MSI
15.13	Por comercializar productos y/o artículos prohibidos por ley.		50%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 164-MSI
15.14	Por no hacer el corte reglamentario de la carne.	SI	5%		Ordenanza N° 164-MSI
15.15	Por no reseñar la libreta de control de venta de carne o menudencia.	SI	5%		Ordenanza N° 164-MSI
15.16	Por condicionar y exigir al público la compra de otros artículos por la venta de productos de primera necesidad.		10%		Ordenanza N° 164-MSI
15.17	Por carecer de boleta de venta o factura, los artículos que se expenden.		15%		Ordenanza N° 164-MSI
15.18	Por tener balanzas con pesas fraudulentas.		50%	Retención	Ordenanza N° 164-MSI
15.19	Por tener en mal estado el juego completo de pesas y medidas correspondientes.		20%		Ordenanza N° 164-MSI
COMERCIO EN VÍA PÚBLICA					
16.01	Por ejercer el Comercio en vía o área pública sin autorización municipal.		10%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 160-MSI

16.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como ampliación de giro, área entre otros		10%	Decomiso Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 180-MSI
16.03	Por dar protección a vendedoras informales para evitar la retención o el decomiso, obstaculizando la labor del Policía Municipal.		10%		Ordenanza N° 180-MSI
16.04	Por ejercer el comercio en vía pública con falta de limpieza y orden descuidando la limpieza del espacio circundante.		5%		Ordenanza N° 180-MSI
16.05	Por ejercer el comercio en vía pública publicitándose por cualquier medio que cause malestar y molestia a los vecinos y público en general.		20%	Retención	Ordenanza N° 180-MSI
16.06	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal, durante la carga y descarga de mercadería.		50%		Ordenanza N° 180-MSI
16.07	Por tener el Módulo cerrado en estado de abandono.		Hasta 30%	Retiro	Ordenanza N° 180-MSI
16.08	Por ejercer el comercio en vía pública fuera del horario autorizado.		10%		Ordenanza N° 180-MSI
16.09	Por carecer del uniforme reglamentario.	SI	5%		Ordenanza N° 180-MSI
16.10	Por no contar con depósito adherido al módulo, para ser utilizado como basurero público.	SI	5%		Ordenanza N° 180-MSI
16.11	Por no exhibir en lugar visible la Autorización de Comercio en vía pública.	SI	5%		Ordenanza N° 180-MSI
16.12	Por fomentar escándalos en los puestos de venta ambulantes o alterar el Orden Público.		20%	Clausura definitiva	Ordenanza N° 180-MSI
16.13	Por beber licor dentro del módulo de venta ocasionando escándalo en Vía Pública.		10%	Clausura definitiva	Ordenanza N° 180-MSI
16.14	Por preparar y/o expender comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de él.		20%	Clausura definitiva /decomiso	Ordenanza N° 180-MSI
16.15	Por comercializar productos que no cuenten con registro sanitario y/o se encuentren con fecha de expiración vencida.		20%	Clausura definitiva /decomiso	Ordenanza N° 180-MSI
16.16	Por dejar su módulo, kiosco u otro análogo permanecer en la vía o área pública.		10%		Ordenanza N° 180-MSI
16.17	Por dejar el módulo de venta a cargo de persona no autorizada conduciéndolo.		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 180-MSI
16.18	Por realizar necesidades fisiológicas dentro del módulo.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza N° 180-MSI
16.19	Por permitir actividad económica informal o de servicios en la vía o área pública. A quien requiere la actividad económica informal o de servicios A quien realiza la actividad económica informal o presta el servicio		10% 5%	Retención	Ley Orgánica de Municipalidades
16.20	Por comercializar o mantener animales vivos en el módulo.		10%	Retiro	Ordenanza N° 180-MSI
16.21	Por ubicar kioscos o módulos de venta frente a rampas o interfiriendo con el paso de personas con discapacidad.	SI	10%		Ordenanza N° 180-MSI
16.22	Por vender ambulatoriamente bebidas alcohólicas		10%	Decomiso	Ordenanza N° 221-MSI

7

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.